



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2016 00306 00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	María Libia Valencia Zapata

Vista la constancia secretarial, primigeniamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, RESUELVE**

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, seis (6) de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 022

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria